

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9219.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 5102-M-87; y 2460-28413/95, SEO 1269-H-96, 2714-01257/96 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 6575 se declara la caducidad del acto que dispuso la adjudicación en venta a favor de la señora Marta Troncoso, con Documento Nacional de Identidad N° 92.487.490, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 86º) de la Ordenanza N° 1728, en lo que respecta al Lote 7 de la Manzana 4 del Barrio Islas Malvinas, que cuenta con una Superficie de 116,40m2, otorgado por Ordenanza N° 3598.-

Que a fojas 59, de fecha 07 de julio de 1995, se efectúa una inspección en el lote, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por el señor Miguel Ángel Córdoba, junto a su grupo familiar.-

Que a fojas 75 obra Boleto de Compra-Venta efectuado entre la señora Marta Troncoso y el señor Miguel Ángel Córdoba, sin firmas certificadas ante Escribano Público.-

Que a fojas 92, mediante inspección con fecha 07 de marzo de 1996, en la cual se nos informa que el lote se encuentra en estado de abandono.-

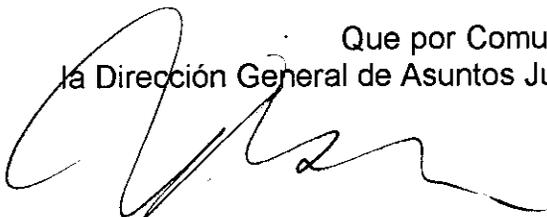
Que por Expediente N° SEO-1269-H-96, la señora Rosa Alicia Huiriqueo Llancañir, con Documento Nacional de Identidad N° 93.073.363, nos comunica que compró los adelantos del Lote de la Manzana 65 del Barrio Santa Genoveva, al señor Néstor Fuentes, el día 06 de diciembre de 1995, presentando fotocopia del Boleto de Compra-Venta efectuado con el señor Néstor Fuentes, sin firmas autenticadas ante Escribano Público, por ende sin valor para este Municipio, como también certificado de denuncia realizado ante Comisaría Seccional Primera de esta Provincia obrante a fojas R-98.-

Que ante todo lo expuesto, la señora Rosa Alicia Huiriqueo Llancañir es reubicada en el Lote 7, Manzana 4 del Barrio Islas Malvinas, efectuándose con fecha 20/11/96 inspección, en la cual se certifica que dicha familia es ocupante del predio mencionado.-

Que se observa el cumplimiento de la documentación requerida a la señora Rosa Alicia Huiriqueo Llancañir, de acuerdo a la Ordenanza N° 2080.-

Que efectuadas las constataciones y recepcionados los informes de los organismos pertinentes, como el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y el Registro de la Propiedad Inmueble, los interesados no cuentan con bienes a su nombre.-

Que por Comunicación N° 010/01 se solicita la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que el lote en cuestión se encuentra en condiciones de ser regularizado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 185/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2001 del día 16 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2001, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la señora Rosa Alicia Huiriqueo Llancañir, con Documento Nacional de Identidad N° 93.073.363 y el señor José Dolorindo Cárdenas Solís, con Documento Nacional de Identidad N° 93.286.472, el inmueble individualizado como LOTE 7 de la MANZANA 4 del BARRIO ISLAS MALVINAS, que cuenta con una Superficie de 116,40m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-56-2190-0000, que surge del Plano de Mensura de la Dirección del Catastro de la Provincia tramitado por expediente N° 2318-2811/87.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

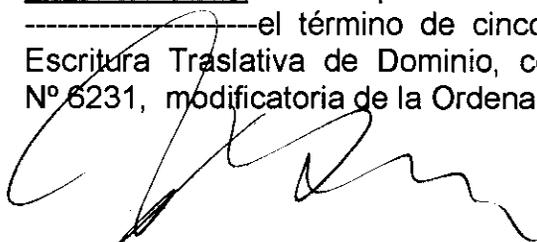
ARTICULO 3º): AUTORIZASE al suscribir el correspondiente Boleto de Compra-----Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará al Órgano -----Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, (Artículo 11º de la Ordenanza N° 2080).-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231, modificatoria de la Ordenanza N° 2080.-



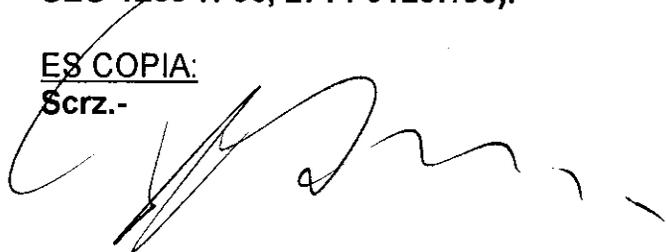
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SPC 5102-M-87 y 2460-28413/95, SEO 1269-H-96, 2714-01257/96).-

ES COPIA:
Scr.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9218	folio 1
Promulgada por Decreto N° 1526	del 1
Expte N° SPC-5102 M. 87 y AROMANDO	
Cbs. :	